



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

SANTO DOMINGO ESTE,  
04 de MARZO del 2022.

**CIRCULAR NO. 004 //**

A : **TODO EL PERSONAL DE ESTA  
ONAMET  
P R E S E N T E S.**

Asunto : Establecimiento de lineamientos de aplicación de la Resolución Núm.0008-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en las instituciones públicas.

Referencia : Circular No.002506 d/f 22/02/2022.

Cortésmente, por instrucción de la Dirección Nacional en atención a las disposiciones de la Circular No.002506 d/f 22/02/2022 emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), dispone los lineamientos para la aplicación de manera inmediata la Resolución 008-2022 del Ministerio de Salud Pública (MISPAS), en las instituciones públicas las siguientes medidas contra la enfermedad causada por la COVID-19, se dispone:

1. Se recomienda el uso de mascarillas en espacios públicos y privados abiertos y cerrados.
2. Se elimina la presentación de tarjetas de vacunación para ingresar a las instituciones públicas.
3. Se mantiene el esquema de vacunación contra la COVID-19, para todas las personas mayores de 18 años, consistente en tres dosis de vacunas disponibles. Se recomienda la dosis de refuerzo opcional (4ta. Dosis) para las personas mayores de 60 años.
4. Se establece que después de un resultado positivo de la COVID-19, a partir del 1ro. de diciembre de 2021, para la aplicación de la tercera dosis de refuerzo, se deberá esperar entre uno y tres meses. Un máximo de noventa días (90) para la aplicación de una dosis de la vacuna contra la COVID-19, cuando se haya aplicado un medicamento monoclonal.
5. Se dispone que cuando un servidor público tenga resultado positivo para COVID-19, de un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y sea asintomático o amerite tratamiento ambulatorio, deberá permanecer al menos siete (7) días calendario en aislamiento a partir de la fecha de la prueba positiva, sin la necesidad de obtener una licencia médica. Al término de éste período, y no presentar ningún síntoma, podrá reintegrarse a sus labores cotidianas sin necesidad de una prueba para COVID-19 negativa, debiendo utilizar mascarillas de forma adecuada y estricta por un mínimo de 10 días después de su diagnóstico.
6. Se ratifica que la mejor práctica para toda persona expuesta a un caso positivo incluiría realizarse una prueba de detección del virus SARS-COV-2, cinco (5) días después de la exposición. Si durante éste período la persona presenta síntomas sugestivos de COVID-19, puede realizarse una prueba de detección del virus SARS-COV-2, antes de los cinco (5) días.

..... // .....



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

Cont.

7. Se reiteran las disposiciones de la resolución núm. 178-2021, del 6 de agosto de 2021, del Ministerio de Administración Pública, para los servidores públicos que presentan condiciones de salud de importancia clínica que los colocan en situación de vulnerabilidad ante el Coronavirus y las embarazadas.
8. Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en las Circulares número 0000168 del 11 de enero del 2022, y 0001196 de fecha 02 de febrero de 2022, ambas emitidas por el MAP.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración a la presente solicitud, sin otro saluda a ustedes,

Atentamente,



*Alida V. Mercedes G.*  
**LIC. ALIDA V. MERCEDES G.,**  
Enc. Depto. Recursos Humanos.

AVMG/  
C.C. DIRECCION NACIONAL  
SUBDIRECCION NACIONAL  
ENCARGADOS DE AREAS.